



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

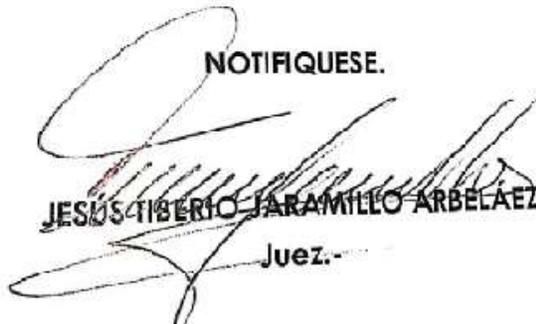
Medellín (Ant.), ocho de septiembre de dos mil veinte.

Cúmplase lo resuelto por el superior en fallo de tutela proferido el día 04 de septiembre de 2020, notificado a través del correo institucional, el día 07 del mismo mes y año.

En consecuencia, se dispone, incorporar al presente trámite de alimentos los memoriales radicados en la Oficina de Apoyo Judicial, los días 17 y 30 de enero, y 15 de febrero del presente año.

Con el fin de dar respuesta al señor MACARIO PEREA ROMAÑA frente a dichos escritos, se le hace saber, en primer lugar, que en relación con sus diferentes solicitudes tendientes a la modificación de la cuota alimentaria fijada mediante sentencia de fecha 19 de febrero de 2018, que otras vías le ofrece la Ley para el logro de las pretensiones perseguidas, para lo cual es necesario, iniciar el respectivo proceso de disminución de la cuota señalada, con apego a los formalismos establecidos en la Ley, y previo el cumplimiento del requisito de procedibilidad. En segundo lugar, y en relación con la petición de devolución de los dineros por concepto de cesantías que fueron embargados, se le indica al peticionante, que dicha medida fue decretada y practicada mediante providencia de fecha 21 de agosto del año 2019, al interior del Proceso Ejecutivo por Alimentos que se tramita en este Despacho bajo el numero de radicado 2010-00427, decisión que no fue objeto de reparo alguno. Igualmente, se le hace saber, que la deuda a favor de la joven Wendy Perea Mosquera, que es objeto de cobro forzoso dentro del trámite ejecutivo ya indicado, al mes de noviembre del año 2019, ascendía a la suma de \$32.792.690.48., por lo que no es procedente acceder a su petición, pues a la fecha existe un saldo pendiente por cancelar. Finalmente, y en relación con el desarchivo de los Registros Civiles de Nacimiento de los menores MICHEL VALENTINA PEREA CORDOBA, SAIRA LISETH DE PEREA BERMUDEZ, MELISSA PEREA CORDOBA, y JUAN CARLOS PEREA BERRIO se le hace saber al memorialista que los mismos obran a folios 6 a 9 del presente trámite, el cual se encuentra desarchivado, y se deja a su disposición para los fines que considere pertinentes, para lo cual puede solicitar autorización para

ingresar a la sede del Despacho, o solicitar el envío de los mismos a través del correo institucional: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6c06aa453ff9e20a00e11d3e2f61e7ec24e83651efdb54604fbb3b83cfcad9

Documento generado en 09/09/2020 01:52:53 p.m.